



LEY DEL IMPUESTO DE RENTA A PERSONAS FÍSICAS DE CARXOFIA

Autoría: Agencia del D.OR.F.S.

URL Oficial: <https://do.rfsia.es/republica-de-carxofia/2907/>

Artículo 1. Este impuesto se aplicará a las ganancias de ciudadanos de Carxofia.

Artículo 2. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es un tributo de carácter personal y directo que grava, según los principios de igualdad, generalidad y progresividad, la renta de las personas físicas.

Artículo 3.

1. Constituye el hecho imponible la obtención de renta por el contribuyente.
2. Componen la renta del contribuyente:
 - a) Los rendimientos del trabajo.
 - b) Los rendimientos del capital.
 - c) Los rendimientos de las actividades económicas.
 - d) Las ganancias y pérdidas patrimoniales.
 - e) Las imputaciones de renta que se establezcan por ley.
3. A efectos de la determinación de la base imponible y del cálculo del Impuesto, la renta se clasificará en general y del ahorro.
4. No estará sujeta a este impuesto la renta que se encuentre sujeta al concepto de la herencia o las donaciones.



REPÚBLICA DE CARXOFIA

5. Se presumirán retribuidas, salvo prueba en contrario, las prestaciones de bienes, derechos o servicios susceptibles de generar rendimientos del trabajo o del capital.

Artículo 4. Estarán exentas las siguientes rentas:

- a) Las prestaciones públicas extraordinarias por actos de terrorismo y las pensiones derivadas de medallas y condecoraciones concedidas por actos de terrorismo.
- b) Las indemnizaciones como consecuencia de responsabilidad civil por daños personales, en la cuantía legal o judicialmente reconocida.

Artículo 5.

- 1. El período impositivo será de el año natural.
- 2. El impuesto se devengará el 31 de Diciembre de cada año.

Artículo 6. Las tasas impositivas, que se aplicarán de forma progresiva segun el tramo en el que se encuentren los ingresos anuales, son las siguientes:

- 1. Tramo 1: Renta hasta 3000 liras sianesas (?). Se aplicará una tasa de 0%.
- 2. Tramo 2: Renta desde 3001 ? hasta 6500 ?. Se aplicará una tasa de 11%.
- 3. Tramo 3: Renta desde 6501 ? hasta 13000 ?. Se aplicará una tasa de 14%.
- 4. Tramo 4: Renta desde 13.001 ? hasta 20.500 ?. Se aplicará una tasa de 17%.
- 5. Tramo 5: Renta desde 20.501 ? hasta 30.000 ?. Se aplicará una tasa de 20%.
- 6. Tramo 6: Renta desde 30.001 ? hasta 43.500 ?. Se aplicará una tasa de 23%.
- 7. Tramo 7: Renta desde 43.501 ? hasta 60.000 ?. Se aplicará una tasa de 26%.
- 8. Tramo 8: Renta desde 60.001 ? hasta 80.500 ?. Se aplicará una tasa de 29%.
- 9. Tramo 9: Renta desde 80.501 ? hasta 110.000 ?. Se aplicará una tasa de 32%.
- 10. Tramo 10: Renta desde 110.001 ? hasta 160.500 ?. Se aplicará una tasa de 35%.
- 11. Tramo 11: Renta desde 160.501 ? hasta 230.000 ?. Se aplicará una tasa de 38%.
- 12. Tramo 12: Renta desde 230.001 ? hasta 300.000 ?. Se aplicará una tasa de 42%
- 13. Tramo 13: Renta superior a 300.001 ?. Se aplicará una tasa de 46%